



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022)
Ref.: Radicado 76001 25 02 000 2022-00393-00

AUTO DE TRAMITE No. 109

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del doctor **ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ** en su condición de **JUEZ 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, atendiendo lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 1952 del 2019, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al doctor **ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ** en su condición de **JUEZ 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – **misma que podrá ser presentada de manera escrita** anexando copia de los documentos que considere necesarios el doctor **ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ** en su condición de **JUEZ 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por el señor Athmar Enrique Ledesma, respecto del trámite dado al proceso bajo radicado 2019-00450. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 del 2019. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. Oficiar al Juzgado 3° de Familia de Oralidad de Cali, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico:

- I. Certificación de las actuaciones realizadas al interior del proceso ejecutivo de alimentos bajo radicado 2019-00450, y a su vez aporte copia de las mismas en formato pdf.

Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión del doctor **ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ** en su condición de **JUEZ 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**. **Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.G.D. [Art. 39 No. 7 y Art. 215 No. 4 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 130 de la Ley 1952 del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

AZC

Radicado 76-001-25-02-000-2022-00167-00
Quejoso: Oscar Fernando Quintero Mesa
Investigada: Fulvia Esther Gómez López
Cargo: Juez 11 de Familia de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Seccional
De 2 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93ca84db6cf168a6eed450d243d3a0c13510d00c8f4e394a6a43bf069e5da7fb

Documento generado en 20/04/2022 08:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>